



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2021-00304-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el demandante, su apoderado y el apoderado de la parte demandada. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el demandante, su apoderado y el apoderado de la parte demandada, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico adrianfdopinilla@hotmail.com registrado en el SIRNA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 15 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 316 del CGP.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **PABLO EDINSON ORDUZ PEREZ** contra **YINETH PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 041 del 1 de abril de 2024.